

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00353.

En atención al informe secretarial que antecede, por Secretaria requiérase por el medio más expedito al perito Manuel José Vargas Muñoz, a fin de que en el término de cinco (5) días sirva allegar el dictamen pericial en la forma dispuesta en el numeral 1° del auto de 27 de enero de 2022, esto es, avaluando las mejoras existentes en el predio objeto de gravamen al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad, siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble, de igual manera, para que valore los daños que se causen, tasando la indemnización por la afectación del predio con la imposición de la servidumbre explicando cada uno de los aspectos, **so pena de aplicar sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.** Adjúntese copia de la providencia antes mencionada.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 138 de 15 de noviembre de 2023.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28f23a45ba9fbf825d9dad6747155d5ec485312a02d71e094a0c22c92cc8a5c**

Documento generado en 14/11/2023 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>